



## DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).

#### **RADICADO No. 680014003020-2021-00647-00**

En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, allegada mediante correo electrónico de fecha 18 de marzo de 2022, una vez analizada la misma, este Despacho **ADMITE** dicha reforma a la demanda, de conformidad con el artículo 93 del C.G.P., advirtiendo que la misma fuerza modificaciones en el auto que admite demanda de fecha 23 de noviembre de 2021, respecto del numeral PRIMERO de la parte resolutive del mismo.

De conformidad con lo anterior, se procede a modificar el numeral PRIMERO de la parte resolutive del auto que admitió la demanda, el cual quedará de la siguiente forma:

***“(...) PRIMERO: ADMITIR el PROCESO MONITORIO promovido por la señora CLAUDIA LUCIA ALVARADO a través de su apoderado judicial, contra la COOPERATIVA EMPRESA DE DESARROLLO INTEGRAL COOSALUD y COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.”.***

En lo demás el auto que admitió la demanda quedará incólume.

Dado lo anterior, de la reforma de la demanda se correrá traslado a la parte demandada una vez ejecutoriada la presente providencia, según los términos del numeral 4 del artículo 93 del C.G.P., es decir, por la mitad del término inicial.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,<sup>1</sup>**

ASQ//

**Firmado Por:**

**Nathalia Rodriguez Duarte  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 020  
Bucaramanga - Santander**

<sup>1</sup> La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 062 del 28 de abril de 2022 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Proceso Monitorio  
Radicado: 680014003020-2021-00647-00  
Demandante: Claudia Lucia Alvarado  
Demandado: Cooperativa Empresa de Desarrollo Integral – Coosalud  
Coosalud Entidad Promotora de Salud S.A.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**85bc3228380791c03eaa23037ab1c9726106e89985dbc5b53de04f0d90704269**

Documento generado en 27/04/2022 11:54:47 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**